

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE
DOCENCIA Y FORMACION PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EN
CIRUGÍA ROBÓTICA Y AVANZADA**

En Valencia, a 20 de Septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Raquel Gálvez Balaguer**, con NIF **53.056.867-F** , mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, Lluís Serra con NIF 36959570L, mayor de edad, el cual comparece en calidad de BUD Iberia Surgical Innovations de la mercantil MEDTRONIC IBÉRICA, S.A. (en adelante el COLABORADOR), sociedad inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 1707, Folio 74, hoja M-30938 del libro de Sociedades y con domicilio social en la Calle María de Portugal 11, C.P.: 28050, y C.I.F. nº. A 28389484.

Y de otra parte, el Dr. Ricardo Guijarro Jorge , Jefe del servicio dedel Hospital General Universitario, en calidad de Investigador Principal (en adelante **GRUPO DOCENTE**)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II. Que EL COLABORADOR está interesado en promover sin ánimo de lucro la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que el COLABORADOR ayudará económicamente, a través de la gestión de la FUNDACIÓN, a financiar, junto a los demás Mecenas, la Creación de la CÁTEDRA EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y AVANZADA coordinada por el Dr. Ricardo Guijarro Jorge, Jefe del Servicio de Cirugía Torácica del Hospital General Universitario de Valencia.

A fin de alcanzar dicho objeto, el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en el Pacto Cuarto.

Por su parte, la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación del COLABORADOR en sus actividades tal y como viene reflejado en el Pacto Quinto.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio estará sujeto al artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y por lo tanto la Institución se compromete a difundir por cualquier medio la colaboración del COLABORADOR prestada bajo este convenio.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

Así mismo el Convenio estará sujeto a La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (publicada en el BOE de 13 de abril), que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 1, que especifica en sus apartados a) y d), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la creación, desarrollo,

transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERO.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA

Conforme el artículo 11 del Reglamento ACGUV 267/2017 aprobado por Consell de Govern de 31 de octubre de 2017, para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se realizará por la persona designada en la primera reunión de la Comisión Mixta de seguimiento, que detendrá la dirección de la Cátedra

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá, al menos, en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por seis miembros, tres en representación de la Universitat y otros tres en representación de FIHGUV designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión la Vicerrectora de Innovación y Transferencia por tener las competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad, que ejercerá la función de presidencia.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:

Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.

- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, a propuesta del director o directora.

QUINTO.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA CÁTEDRA EN CIRUGÍA ROBÓTICA Y AVANZADA

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras actividades que se pueden desarrollar en materia de cirugía robótica y avanzada en el marco del convenio, se prevén las siguientes:

- Realización de seminarios y jornadas, nacionales e internacionales, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a expertos ponentes de primer nivel.
- Promoción de cursos y formación de postgrado en materia de cirugía robótica y avanzada.
- Realización de prácticas, proyectos de final de carrera, de final de grado y de máster de estudiantes de la UV en la empresa.
- Concesión de becas y/o ayudas y contratos pre y postdoctorales.
- Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, técnica, social o humanística.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias y seminarios.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

Actividades de investigación

- Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación.

- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales en la empresa.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para participar en proyectos de investigación nacionales e internacionales.

La aportación del COLABORADOR no podrá ir destinada a financiar actividades de Investigación. La contribución de Medtronic solamente podrá cubrir actividades educativas y formativas.

Los eventos educativos y formativos financiados con la aportación del COLABORADOR deberán haber sido previamente aprobados por FENIN en caso de eventos nacionales o por Medtech en caso de eventos internacionales.

Respecto a las actividades educativas y formativas, la FUNDACIÓN será responsable única de (i) la selección de los Profesionales de la Salud individuales que se podrán beneficiar de la aportación; (ii) del contenido del programa. El COLABORADOR no estará involucrado en modo alguno en la determinación del contenido del programa educativo ni en la selección de los ponentes. Cuando así se le requiera expresamente por escrito, el COLABORADOR podrá recomendar ponentes u opinar sobre el programa.

SEXTO.- Duración y extinción del convenio.

La duración del presente convenio será de dos años, comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del contrato la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato.

SÉPTIMO.- Ayuda económica.

El COLABORADOR financiará junto a los demás Mecenas de la Cátedra las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio, con la cantidad total de veinticinco mil trescientos EUROS (25.300 -€) correspondiente a los dos años de duración de la Cátedra (siendo la aportación anual de doce mil seiscientos cincuenta euros (12.650€)) mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la FUNDACIÓN, (ES70 2038 6123 1560 0004 5078). En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la FUNDACIÓN. No siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA, según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago se hará en dos plazos del siguiente modo:

(a) el primer pago de doce mil seiscientos cincuenta euros (12.650€) se realizará en los 60 días posteriores a la fecha de firma del Convenio por todas las partes y tras la recepción por el COLABORADOR del documento de pago.

(b) el plazo final se abonará en octubre de 2022 tras la recepción por el COLABORADOR del documento de pago final, en la que constarán las cantidades exactas satisfechas y que se acompañará del informe de las actividades realizadas.

El COLABORADOR efectúa esta aportación con carácter revocable y durante un período de dos años, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El GRUPO DOCENTE se compromete ante el COLABORADOR a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo de las Actividades educativas y formativas de la Cátedra.

OCTAVO.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación y Actividades.

Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad del GRUPO DOCENTE, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a preservar la condición altruista de la participación del COLABORADOR en las Actividades, difundiendo dicha participación y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre del COLABORADOR.

La difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La FUNDACIÓN y el GRUPO DOCENTE se comprometen a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El COLABORADOR podrá hacer pública su participación en las actividades de la FUNDACIÓN, bajo la denominación de Entidad COLABORADORA de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA.
- A fin de que el COLABORADOR pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del GRUPO DOCENTE de los recursos que el COLABORADOR ha destinado a las Actividades y verificar la buena marcha de las mismas, el GRUPO DOCENTE enviará anualmente al COLABORADOR la Memoria de las actividades realizadas.

En todo caso, la difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades de la FUNDACIÓN se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el COLABORADOR.

El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo del COLABORADOR se ajustarán a los criterios estéticos que la FUNDACIÓN tiene establecidos para este tipo de

colaboraciones en sus distintos soportes y que el COLABORADOR manifiesta haberle sido presentados y conocerlos pormenorizadamente.

Por su parte, el COLABORADOR facilitará a la FUNDACIÓN la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente.

NOVENO.- Propiedad intelectual.

En ningún caso los pactos del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad al COLABORADOR.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del COLABORADOR de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de LA FUNDACION, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el COLABORADOR se compromete a restituir a LA FUNDACION el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMO.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

DÉCIMO.- Transparencia

El COLABORADOR cumplirá la legislación vigente, la normativa aplicable y las directrices gubernamentales y de la industria oportunas en relación con la transparencia del pago, incluido el Código de MedTech y Código Fenin (en adelante, «Requisitos de Transparencia»). Por lo tanto, La FUNDACIÓN acuerda que El COLABORADOR revele la información relativa a este Contrato en la medida que así lo ordenen los Requisitos de Transparencia aplicables, incluida su divulgación en la página web de Ethical MedTech. Dicha información podrá incluir, entre otros, el nombre de la FUNDACIÓN, la cuantía transferida y la naturaleza del apoyo económico.

La FUNDACIÓN entregará toda la información y documentación necesarias para permitir que El COLABORADOR cumpla los requisitos legales aplicables en los plazos descritos.

La FUNDACIÓN deberá mantener un registro completo, preciso y transparente de la Colaboración, de su aplicación y de los pagos realizados con la Colaboración, los cuales deberán ser conformes con el Código de Conducta Empresarial de El COLABORADOR detallado en el Anexo.

La FUNDACIÓN, de acuerdo con el Código de Medtech, el código de Fenin y los Requisitos de Transparencia aplicables, entregará a El COLABORADOR un único informe en el que se detalle el uso de la Colaboración, así como la documentación pertinente que acrediten el uso de la Colaboración con arreglo a las condiciones de este Contrato.

Cuando la legislación aplicable o las autoridades, o bien las obligaciones fiscales, normativas o de auditoría, exijan a El COLABORADOR demostrar que la Colaboración ha sido conforme con la legislación vigente, incluido el Código de MedTech y el Código Fenin, la FUNDACIÓN otorgará a El COLABORADOR o a sus agentes derechos de auditoría para revisar o verificar los Gastos en los que se haya incurrido o el uso de la Colaboración de acuerdo con el Objeto de la Colaboración..

La FUNDACIÓN satisfará todos los requerimientos, instrucciones y requisitos de control razonables de El COLABORADOR y, cooperará y ayudará a El COLABORADOR en la revisión. El COLABORADOR avisará a la FUNDACIÓN con una antelación mínima de treinta (30) días acerca de cualquier revisión que pretenda realizar en virtud de este artículo.

UNDÉCIMO.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FUNDACIÓN o del GRUPO DOCENTE, el COLABORADOR quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la FUNDACIÓN a restituir al COLABORADOR las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la FUNDACIÓN, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

DUODÉCIMO.- Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

DECIMOTERCERO.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FUNDACIÓN a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito del COLABORADOR.

DECIMOCUARTO.- Protección de Datos Personales

Tratamiento de datos de carácter personal

La Institución reconoce que la información que facilite o a la que se tenga acceso en virtud del contrato puede ser considerada como datos personales y, en consecuencia, El COLABORADOR los conservará con arreglo a las leyes en materia de protección de datos. En el marco del presente contrato y de los servicios conexos, El COLABORADOR puede tratar datos personales de la Institución, de su personal, entre otros, de los accionistas, administradores, empleados, trabajadores en prácticas, internos, agentes autorizados,

representantes, proveedores y contratistas de este (en adelante “Datos de la Institución”).

El COLABORADOR es responsable, solo o junto con la Institución, del tratamiento de los Datos de la Institución. En consecuencia, tanto la Institución como El COLABORADOR actuarán como responsable del tratamiento y determinarán porqué y como se tratarán esos datos personales.

Condiciones del tratamiento de los datos de la Institución

Finalidad y Base jurídica: El COLABORADOR recogerá, tratará y conservará los Datos de la Institución con la finalidad de administrar la relación contractual y la colaboración recogida en el contrato. El tratamiento se llevará a cabo según sea estrictamente necesario para: (i) el desempeño del contrato con la Institución; (ii) el cumplimiento de una obligación legal; (iii) la consideración de los intereses legítimos de El COLABORADOR y de terceros cuando dichos intereses prevalezcan sobre los derechos de la persona física en cuanto a la protección de sus datos personales o, según proceda, si el interesado ha dado su consentimiento.

Tipos de Datos: los Datos de la Institución incluyen, entre otros, los datos de identidad básicos de la persona, datos de contacto, actividades y afiliaciones profesionales, titulaciones profesionales, nivel de estudios y formación, información financiera sobre los honorarios pagados por El COLABORADOR a la Institución, y datos de la cuenta bancaria. En el caso de que la Institución comunique datos adicionales que no se hayan solicitado, preferencias personales incluidas, El COLABORADOR tratará dichos datos con arreglo a la presente cláusula de protección de datos. El COLABORADOR puede identificar ciertas características o rasgos en base a los cuales puede crear o recopilar perfiles profesionales, de actividad o financieros para dichas finalidades.

Transferencias de datos: El COLABORADOR puede poner los Datos de la Institución a disposición de sus socios y colaboradores, proveedores, contratistas y entidades afiliadas, en cualquier lugar, siempre que ello sea necesario para el desempeño de cualquiera de las finalidades del presente contrato. En caso de transferencia de Datos de la Institución fuera del Espacio Económico Europeo, El COLABORADOR tomará las medidas adecuadas para aportar garantías jurídicas suficientes para la seguridad de los Datos de la Institución de nivel equivalente al que establecen las leyes en materia de protección de datos en el Espacio Económico Europeo.

Retención y seguridad de los Datos: los Datos de la Institución solamente serán tratados en un formato identificable durante el tiempo que sea necesario para alcanzar cualquiera de las finalidades mencionadas. El COLABORADOR tomará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección apropiado contra el acceso no autorizado o el robo, así como contra la pérdida, la manipulación o la destrucción accidental.

Derechos de los interesados: las personas cuyos datos personales tengan la consideración de Datos de la Institución tienen determinados derechos en cuanto al tratamiento de sus datos personales por parte de El COLABORADOR. Dichos derechos son: acceso, rectificación, información, limitación, supresión, retirada del consentimiento otorgado, oposición, portabilidad de datos, y el derecho a formular una reclamación ante las autoridades de protección de datos competentes. Cuando El COLABORADOR y la Institución sean corresponsables del tratamiento, tomarán las medidas necesarias para que, dentro de lo posible, las personas dirijan sus solicitudes o reclamaciones en primer lugar a la Institución. Si procede, la Institución puede remitir dichas solicitudes o reclamaciones al Programa de protección y privacidad de los datos de EMEA de El COLABORADOR (rs.privacyeurope@el

COLABORADOR.com). Cuando El COLABORADOR sea único responsable del tratamiento, las personas podrán remitir sus solicitudes o reclamaciones a rs.privacyeurope@el COLABORADOR.com. Cuando El COLABORADOR y la Institución sean corresponsables del tratamiento de datos de carácter personal, la Institución proporcionará a los interesados toda información legalmente requerida sobre el tratamiento de sus Datos personales por parte de El COLABORADOR y recabará en nombre de ésta, en caso de solicitarse, el consentimiento del interesado para el tratamiento previsto.

Tratamiento de datos de terceros, incluidos datos de pacientes. La Institución no comunicará a El COLABORADOR datos personales de terceros, incluidos datos personales de pacientes, excepto si las partes lo han acordado para poder demostrar que cumplen con la normativa y las directrices públicas o del sector en lo relativo a las interacciones entre el sector de los dispositivos médicos y los profesionales sanitarios.

DECIMOQUINTO.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones en relación al presente contrato deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:

- Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).
- A la atención de: Raquel Gálvez Balaguer
- Teléfono, Fax, E.mail: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231) fundacion_hgv@gva.es

MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.:

- Domicilio: C/Maria de Portugal, 12
- A la atención de: Alvaro Ferrandis/Manuel Arnau
- Teléfono, Fax, E.mail:


DECIMOSEXTO.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Por ello, y previa reclamación judicial, ambas partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**EL COLABORADOR
MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.**

DocuSigned by:

CD9FB89C77944C2...

D. Lluís Serra Sanz
BUD Iberia SI 23-sep.-21 | 16:32 CEST

**LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE
VALENCIA**

FUNDACION
INVESTIGACION
HPTAL. GENERAL
VALENCIA

Firmado digitalmente por FUNDACION
INVESTIGACION HPTAL. GENERAL VALENCIA
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.97.PARTES-C60F93221.cn=FUNDACION
INVESTIGACION HPTAL. GENERAL VALENCIA,
serialNumber=D619223F, o=SILLO
ELECTRONICO, ou=FUNDACION
INVESTIGACION HPTAL. GENERAL VALENCIA,
wVALENCIA.SWVALENCIA+MES
Fecha: 2021.09.23 11:10:55 +0200

Dña. Raquel Gálvez Balaguer
Gerente FUNDACIÓN HGUU

EL DOCENTE

**RICARDO |
GUIJARRO | JORGE**

Firmado digitalmente por RICARDO|GUIJARRO|JORGE
Nombre de reconocimiento (DN): cn=RICARDO |
GUIJARRO|JORGE, serialNumber=03791607B,
givenName=RICARDO, sn=GUIJARRO JORGE,
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2021.09.23 10:11:53 +0200

Dr/Ricardo Guijarro Jorge

